

REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO

Actualización 2017

REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO

CAPÍTULO. I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.-** Este reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas de posgrado de la universidad.
- Art. 2°.-** Se entiende por beca el beneficio que permite a los estudiantes de posgrado obtener reducciones en las cuotas para realizar o continuar sus estudios en la universidad.
- Art. 3°.-** La duración de las becas será por un período escolar, por ello, para cada ciclo será necesario tramitar la renovación durante el período establecido por la Coordinación de Posgrado e Investigación.
- Art. 4°.-** Las becas se aplican exclusivamente a colegiaturas del período escolar, no incluyen exámenes de diagnóstico, inscripción ni titulación.
- Art. 5°.-** La beca es intransferible entre personas y maestrías.

CAPÍTULO. II DE LA RENOVACIÓN DE BECA

- Art. 6°.-** La renovación de la beca se tramitará siempre y cuando los becarios cumplan con los siguientes requisitos:
- I.** No tener asignaturas reprobadas.
 - II.** Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5.
 - III.** Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.

CAPÍTULO. III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 7°.-** Los becarios tendrán derecho a:
- I.** Recibir por escrito el dictamen de asignación de beca.
 - II.** Concursar para obtener la renovación de su beca, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.

- Art. 8°.-** Son obligaciones de los becarios:
- I. Cursar cada período escolar con la carga académica completa.
 - II. Aprobar todas las asignaturas que cursen con los promedios establecidos.
 - III. Realizar los trámites de renovación y la entrega de la documentación requerida dentro de los períodos establecidos.
 - IV. Mantenerse al corriente en los pagos correspondientes a su tipo de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
 - V. Recibir el dictamen de beca cada ciclo escolar.

**CAPÍTULO. IV
DE LOS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE BECA**

- Art. 9°.-** Son causales de cancelación de beca:
- I. No cumplir estrictamente con la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la institución o bien proporcionar datos o documentos no fidedignos.
 - II. Interrumpir los estudios o darse de baja de la institución.
 - III. En el caso de docentes y personal de tiempo completo, dejar de laborar en la universidad.
 - IV. Realizar cambio de programa de maestría.
 - V. No entregar la información requerida de acuerdo a las fechas establecidas para dicho trámite.
 - VI. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.

T R A N S I T O R I O

- ÚNICO** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades por el Comité de Becas.